



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
BOGOTA  
SALA CIVIL**

**LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.**

**AVISA**

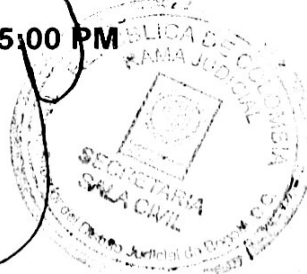
**Que mediante** providencia calendada 23 de agosto de 2016, el magistrado LUIS ROBERTO SUÁREZ GONZALEZ, ADMITIÓ la acción de tutela radicada con el No. 11001220300020160172100 formulada por POLICARPO FLÓREZ JEREZ contra la NACIÓN – RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, por lo tanto se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a los señores:

**CELINA JEREZ – ANA ISABEL ENCISO DE FLÓREZ – GLADIS EVELIA MENDIETA  
MONROY - GREGORIO CASAS**

Para que si lo considera pertinente en el término de un día ejerza su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la cartelera física de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., y en el portal de la rama judicial por el término de un (1) día.

**SE FIJA EL 24 DE AGOSTO DE 2016 A LA 08:00 AM**

**VENCE: EL 24 DE AGOSTO DE 2016 A LA 05:00 PM**



**ELVER ROLANDO RAMIREZ VARGAS  
SECRETARIO**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**  
**SALA CIVIL**

Bogotá D.C., veintitrés de agosto de dos mil dieciséis

1. Teniendo en cuenta que la petición elevada consiste en reclamar al Estado colombiano por las presuntas vulneraciones denunciadas en el líbello iniciático, se admite a trámite la acción de tutela propuesta por el señor Policarpo Flórez Jerez contra la Nación – Rama Judicial del Poder Público – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial<sup>1</sup>.

2. En garantía de los derechos fundamentales invocados por el activante se ordena la vinculación de los Juzgados Diecinueve y Treinta Civiles del Circuito, Treinta y Tres y Treinta y Cinco Civiles Municipales, todos de esta ciudad, Buró de Crédito Cifin, Datacrédito, Fondo Nacional del Ahorro, Banco Santander S.A., Banco Corpbanca S.A., Banco Cooperativo Coopcentral (anteriormente Coopdesarrollo), Celina Jerez, Ana Isabel Enciso de Flórez, María Cecilia Jerez, Gladis Evelia Mendieta Monroy y Gregorio Casas, para que manifiesten lo que consideren pertinente frente a los hechos expuestos por el accionante.

Remítaseles copia de la solicitud de amparo y el memorial obrante a folios 22-23.

En caso de no hallarse lugar para comunicar la existencia de la acción a los vinculados publíquese aviso en lugar visible de la secretaría y a través de la página web de la Rama Judicial informando sobre este trámite.

---

<sup>1</sup> Respecto de la legitimación por pasiva ver: Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia 26 de marzo de 2014, exp.30300.

3. Los despachos judiciales deberán rendir un informe sobre la actuación surtida dentro de los siguientes procesos y notificar la existencia de la presente acción de tutela a todas las personas y entidades vinculadas a los mismos:

3.1. Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá. Exp. 2009-02017. Policarpo Flórez Jerez contra Gregorio Casas.

3.2. Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá. Exp. 1995-05687. Policarpo Flórez Jerez contra Gladis Evelia Mendieta Monroy.

3.3. Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá. Exp. 1989-00240. María Cecilia Jerez contra Ana Gema de Flórez y Policarpo Flórez Jerez.

Remítanse los mentados expedientes en condición de préstamo.

4. En caso de comunicarse la existencia de la solicitud de amparo a algún interesado, adócese copia de la misma a la intimación realizada.

Comuníquese por el medio más expedito.

  
**LUIS ROBERTO SUÁREZ GONZÁLEZ**  
Magistrado

Exp. 2016-01721

Santa Fe de Bogotá. D.C Agosto 1-2016. (U)

TUTEA (Contra el estado)

Consejo de Estado (Colombia)

Juana Noreña  
10 buxst 1 copia

2016 AUG 02 09:48 AM

CONSEJO DE ESTADOS  
SECRETARIA GENERAL

Señor presidente (a)

Antes de NARRAR, el porqué pongo ante Uds  
Esta TUTEA, desea siempre que estén bien  
en sus labores cotidianas de justicia y paz.

Señor presidente (a) el fin de esta tutea, de  
parte de mi policarpo Florez Jerez con CC.  
# 19.151.610 de Bogotá, es por los siguientes

puntos.

① En el año de 1982. Compramos una casa ubicada  
en el barrio La Alquería de La Fraja, como lo corra-  
bora la escritura, que anexo, despues de 2 años de  
tener la casa, compre un lote anexo a la casa.  
despues coopdesarrollo me prestó un plata y cons-  
tami una bodega de 2° pisos, para colocar mi fabrica  
de muebles para baño el cual le fabricaba a los  
ALMACENES "LISTO". luego de construir, comencé a  
comprar maquinaria, Sierras - Sinfín - Trompo - Cepillo,  
Torno, planadora, y toda la herramienta que se requiere  
de mano, para 8 hombres que tenia, año despues  
necesité un dinero, y de Señora Celina Jerez, me prestó  
un millón de pesos el cual le firmé una tutea, luego  
de una controversia entre ella y mi esposa, se entadó  
y nos metio esta tutea a litigio, y buscó una abogada  
nos embargó, (como lo corraora el certificado de  
libertad que anexo.

Por otra parte mi esposa Ana Emma Enciso de Florez con  
# 41'758.497 de Bogotá por ayudar a su madre y para  
las arreglos de la casa, se volvió de un prestamista  
\$4'000.000 al 5% de interés

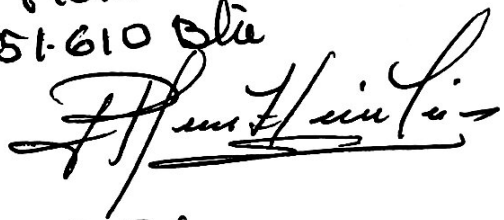
como mi esposa. Se atraso en 2 meses de intereses el  
abogado del prestamista nos embargo de casa, de bodega,  
herramienta y muebles y enseres, pues yo tenia arrendado  
parte de la casa, y por orden del juzgado no  
nos dejaron entrar dejandome totalmente en la calle  
desahojadas injustamente con mis (8) hijas pequeñas.  
En el año de 1994 me encontré con la Señora Celina Jerez  
la del préstamo del (1'000.000) y me paró diciendome que  
yo hera un tramposo porque la abogada de ella le habia  
dicho que a mi me habían dado \$ 10'000.000 de remanente  
cuando todo hera falso, entonces esta abogada pero quedo  
bien con esta Señora, me colocó una tutela ha contra  
ella en el Juzgado 19 civil del circuito, de Bogotá  
anexo copia del juzgado. En el año de 1995 coloqué una  
tutela para reclamar mis máquinas de trabajo, muebles  
y enseres y material de carpinteria cuyo reparto le  
fue asignado al Juzgado 33 civil Municipal, el cual  
la tutela selio favorable ha nosotras pero impugnaron  
dicha providencia, y ella fue ha la corte constitucional  
y lo que siempre sucede con el mas debil, fue sorteado  
y no selio favorecida y fue invalidada.  
Señor presidente(a) me preguntó ha una persona  
que la embargan. La pueden embargar dos veces  
como lo hizo el Juzgado 19 civil del circuito, que  
me embargo qui cuenta corriente y de ahorros del  
Banco Santander, desde el año 2000.000 (anexo oficio B.S.)  
Señor presidente y como si fuera poco desde estos años  
me tienen en riesgos de la Sijin y desde entonces  
no he podido tener un préstamo de ningún banco  
para qui taller de carpinteria; por todo esto Señor  
presidente(a) es que me siento secuestrado por el  
Estado durante 20 años, y por otra parte ya cumplí  
el ahorro programado con el Fondo Nacional de L.  
Ahorro, y creo que por lo que estoy en la Sijin  
no voy ha tener problemas para el subsidio de vi-  
venda, por otra parte venia pagando mi aporte  
a la pensión

Señor. presidente(a) logré pagar 353 Semanas  
pero con lo que hicieron con nosotros violando  
todos mis derechos quedé en como poder pagar  
para mi pensión y el de mi Señora

Señor presidente(a) por todo lo expuesto ante  
Uds es que yo Policarpo Floréz Jerez con cc  
# 19.151.610 de Bogotá, quiero ante Uds demandar  
al estado, por todas los perjuicios que me  
han causado a mi mi esposa y mis hijos  
ya que en ese momento eran menores de  
edad de 3 años a 13 años, el perjuicio, para  
surgir en mi trabajo, mi pensión y el de mi  
esposa y el bienestar que causaron a mis hijos  
y el doble embargo de lo narrado de la Señora  
Paola Celina como lo dice el certificado de  
libertad.

Señor presidente(a) agradezco su atención  
prestada y que mi Dios bendiga ha aquellos  
que con lealtad hacen justicia

Atte:  
Policarpo Floréz Jerez  
cc # 19.151.610 Bta



Dirección: Cra 103A # 159-36  
Barrio VILLA del Campo (Suba)  
Taller de Carpintería  
cc # 314 2293593 - (314 384 0120 (Esposa))

Santa fe de Bogotá Agosto 21-2016

Tribunal Superior de

SALA CIVIL DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE BOGOTÁ

2016 AGO 22 A 9:08

Señor

Doctor (Magistrado)

TULESA 2016-1721. "572"16.

Juan Roberto Gonzalez Suarez

Señor Magistrado, en el año de 1980.

Yo Policarpo Flores Jerez, c.c. # 19.151.610 de Bogotá

Junto a mi esposa Ana Gema Enciso de Flores con c.c. # 41.758.497 de Bogotá, compramos con nuestras

es tuernas, junto a mis cinco hijos, una casa en el barrio Alquería la Traguea, como lo señala la escritura pública que anexé a la corte. a los 3 años después

compre un lote continuo, del mismo Señor que nos vendió la casa, en este lote fabrique una bodega

de 34mts de altura con 20 piso en plancha de concreto y el segundo con cerchas de hierro y teje eternit.

En la bodega tuve 8 obreros y tenía toda mi maquinaria es decir, Sierra 2, torno 4, cepillo 1 sin fin 1, torno 1

y herramienta de mano para 10 obreros, compresores y taladros - cepillos # 4-6-5, etc.

En el año 1989, mi Señora se valió de un prestamista de \$ 4.000.000 de pesos, pegados a año, pero mi

Señora se colgó en las inteses que heren del 50% y estos mi cortos mi perancesas de colocaron la deuda.

al juzgado 30 civil del circuito.

Señor Magistrado antes de este embargo, yo Policarpo Flores Jerez, me valí de una fianza de \$ 1.000.000 y me embargo primero como lo reza el certificado

de libertad, una vez que hice vaterme de una entidad del gobierno, y fueron 3 ha avaluadas y dicha valoración fue estimada \$ 21.000.000.

Señor Magistrado en el año 1991, fui despojado de mi casa y bodega por orden de este juzgado, y también

de mis herramientas de trabajo muebles y enseres ya que los mismos inquitinos que yo tenía

por orden del abogado, no me permitieron entrar a mi propiedad, dejándome totalmente con una

mano adelante y otra atrás y con mi esposa y mis 5 hijos totalmente en la calle.

ese momento yo me quedé en una casa, ellas nos dejaron en otra negra, de la misma urbanización y yo me quedaba cuidando mi casa - bodega y mis herramientas y todo lo de mi trabajo.

Señor Registrado En el año de 1995 coloqué en tutela reclamando mis maquinarias - muebles y enseres y material de carpintería, y cuya tutela de todo el reparto del juzgado de civil Municipal, y cuya providencia salió a favor de nosotros, por parte de la demandada (Juez) pero la parte que me embargó, impugnó, y fue a la corte y por sorteo quedó archivada y ahí quedó todo. (TUTELA 95/1154148)

Señor Registrado por todo lo que narré es que vengo reclamando todos Nuestras derechos, como son:

- 1º El derecho a la mitad de mis bienes y el de mis hijos ya que somos legalmente Casados por la Iglesia.
- 2º El derecho, que el juez no me dejó de poder yo. Sanar el embargo.
- 3º El derechos que tenían mis hijos de 14 años - 12 años 9 años y 7 años, como son el derecho, a la Salud, a la Educación y al buen vivir,
- 4º El derecho al trabajo, ya que me quitaron todos mis implementos de trabajo, etc: y al no dejarme dentro de mi propio taller de trabajo - y vivienda,
- 5º El derecho que yo tenía de estar pagando al Seguro Social, para una pensión ya que tenía \$ 345 Semanas pagas, y con 66 años que tengo y mi esposa 60 años nos quitaron todas nuestras esperanzas,

Señor Registrado Roberto Gonzalez - Z. por todo esto es que narro todo en esta para que cepa como ocurrió todo, y que Dios haga Justicia en esta o en otra vida.

Gracias.

Calle: Policarpo Flores 27  
cc # 19.151.610

RECIBIDO  
MAYO 22 2009  
SECRETARÍA DE BOGOTÁ  
SALA CIVIL DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE BOGOTÁ

Dirección: nra 103A - # 159-36  
Barrio Villa del Campo (Suba)  
Taller de Carpintería  
cc # 3142293593 - 3143540120.

0512061